

Código TRD: 404

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA
INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Fecha: 2024-04-25 13:11:50

Folios:

Radicado: 242041933

Tramite a: WILLIAM ORLANDO LUZARDO TRIANA

MEMORANDO

PARA: WILLIAM ORLANDO LUZARDO TRIANA
Director de Infraestructura

DE: SERGIO ALVENIX FORERO REYES
Subdirector de Gestión Contractual

ASUNTO: Respuesta observaciones aspecto jurídico. – Condiciones de participación.
"Convocatoria Líneas de Fomento 2.0"

FECHA: 25 de abril de 2024

Cordial saludo:

Adjunto respuestas a observaciones jurídicas en el marco del proceso de convocatoria "Líneas de Fomento 2.0" que tiene por objeto: *"Realizar convocatoria a diferentes PRST, que se encuentren interesados en prestar el servicio de internet fijo en hogares para promover la conectividad digital, en diferentes comunidades o regiones del país, bajo las condiciones establecidas en el anexo técnico."*

Atentamente,

(FIRMADO DIGITALMENTE)
SERGIO ALVENIX FORERO REYES
Subdirector de Gestión Contractual

Proyectó: Nancy Stella Patiño León / Abogada Subdirección de Gestión Contractual

Revisó: Angelica del Carmen Ordoñez - Contratista Subdirección Gestión Contractual

C.C. Carpeta contractual

CONVOCATORIA LINEAS DE FOMENTO II

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES / PREGUNTAS – COMPONENTE JURÍDICO

1. CYDCOMUNICACIONES / FECHA: 8/03/2024 HORA: 12:26

PREGUNTA 1: “ *si por algun razon no se han realizado los aportes, puede el ISP realizar el pago de los aportes atrasados, para cumplir con la norma?* ”

RESPUESTA: El PRST que desee participar debe acreditar que está cumpliendo con las obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales por lo que debe adjuntar una certificación en la cual acredite el pago de los aportes realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria.

En tal sentido se aclara al observante que los PRST interesados en presentar propuesta a la presente convocatoria deben encontrarse al día en el pago de la contraprestación periódica que exige la ley a la fecha de presentación de la propuesta y expedición del acto administrativo de asignación de recursos de la presente convocatoria, de allí que puede realizar la cancelación respectiva de las contraprestaciones pendientes para participar de la convocatoria.

2. Celsia Colombia S.A. E.S.P. (Miguel Esparza) / FECHA: 6/03/2024 HORA: 16:54

PREGUNTA 1: “ *El oferente podrá ceder la posición contractual a compañías vinculadas o cuando se presenten fusiones, escisiones o cualquier acto de reorganización empresarial en el que se viera incurso el oferente.* ”

RESPUESTA: En la cesión de la posición contractual lo que se busca es que el tercero cesionario adquiera los derechos y contraiga las obligaciones del contratante cedente frente al contratante cedido dentro de la relación contractual inicialmente pactada. En tal sentido, la viabilidad o no de aceptar una cesión de la posición contractual será analizada en el momento que se presente, dado que deben cumplirse entre otros, los requisitos previstos en la presente convocatoria y se deben analizar las condiciones particulares de las situaciones que se lleguen a presentar, por ejemplo, una inhabilidad, una incompatibilidad, una fusión, o cualquier situación comercial que surja.

Es de señalar que no se suscribe contrato, el resultado de la propuesta que realice el PRST (proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones), en el marco de la convocatoria, en caso de resultar seleccionado, el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones realiza una asignación de recursos, la cual quedará consignada en un acto administrativo.

Por lo anterior, la cesión estará condicionada al cumplimiento de los requisitos legales.

3. DANIEL RAMÍREZ / FECHA: 8/03/2024 HORA: 15:01

PREGUNTA 1: “ Según el texto proporcionado, se requiere que las uniones temporales presenten documentos, como poderes notariales, que respalden la capacidad de sus miembros para suscribir proyectos en conjunto. Sin embargo, en Colombia, las uniones temporales no necesitan ninguna formalidad específica para su creación según la normativa vigente.”

RESPUESTA: Se le aclara al interesado que las propuestas de los proyectos que se presenten de manera conjunta deben indicar expresamente si su participación es a título de consorcio o unión temporal y deben allegar el certificado de existencia y Representación legal de las personas jurídicas con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre de la convocatoria y/o la fotocopia de la cédula de ciudadanía de las personas naturales que los conforman.

Así mismo debe allegar el documento de constitución que deberá cumplir mínimo con lo siguiente:

1. Expresar si la participación es a título de consorcio o unión temporal. Si se trata de unión temporal, sus miembros deberán señalar las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, los términos y extensión –actividades y porcentaje de su participación en el proyecto y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito por parte del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
2. Señalar el nombre o razón social, domicilio y representante legal de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal y la participación porcentual de cada integrante.
3. Indicar la duración del consorcio o de la unión temporal, la cual deberá ser, como mínimo, igual al plazo contado desde la fecha de cierre del presente proceso, incluyendo el plazo total de ejecución del acto administrativo de asignación de recursos y un (1) año más.
4. Hacer la designación de la persona que tendrá la representación convencional del consorcio o de la unión temporal, indicando expresamente sus facultades. El representante designado deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta y obligar a todos los integrantes del consorcio o unión temporal al momento de suscribir el acto administrativo de asignación de recursos resultante.
5. En el evento que el representante legal se encuentre limitado en sus facultades deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano, para celebrar el acto administrativo de asignación de recursos en caso de ser favorecido con la convocatoria, y, si es el caso, para conformar el Consorcio o Unión Temporal.
6. El consorcio o unión temporal deberá expresar que ninguno de los integrantes del mismo se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con el Estado.

La indicación de la palabra “*poderes*” que se consigna en el último párrafo del numeral 7.1.5.1. está relacionada en el evento en que uno de los integrantes que conforme la figura asociativa otorgue poder para presentar la propuesta.

Con base en lo anterior, se aclara que no se requiere trámites notariales para la constitución de la figura asociativa.

4. ADMON ASM GENERAL / FECHA: 8/03/2024 HORA: 20:52

PREGUNTA 1: “ El objeto social de cada miembro del consorcio o unión temporal deberá relacionarse con el objeto de la convocatoria. En el caso de participantes plurales, el

representante legal de cada una de las personas jurídicas que lo conformen deberá contar con la autorización por el valor total del proyecto y del respectivo acto administrativo de asignación de recursos y no sólo por el monto de su participación, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del acto administrativo.

El objetivo de una UNION TEMPORAL o consorcio es unir fuerzas para entre dos entidades lograr el cumplimiento de los requisitos sea bien que uno los cumpla porque al otro le falta o entre los dos completan, al solicitar un aval crediticio por cada integrante por el valor total en cada uno por el costo del proyecto, desdibujarían dicha razón de ser. Reconsiderar este ítem de entregar una certificación por el 100% del presupuesto e indicando que entre los dos logren el 100%”

RESPUESTA: Se acepta parcialmente la observación, se incluirá que, en el caso de participantes plurales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que lo conformen deberá contar con la autorización por el valor total del proyecto haciendo claridad que es para la región en donde va a presentar la propuesta y no sólo por el monto de su participación, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta.

5. DECETEL S.A.S / FECHA: 8/03/2024 HORA: 23:33

PREGUNTA 1: “ *Estas convocatorias segun son para incentivar y fortalecer a pequeños proveedores de Internet regional pero tiene muchos requerimientos los cuales si no se realiza un debido acompañamiento y asesoría de parte del ministerio muchos de nosotros a pesar que tengamos las intenciones de presentarnos en estas convocatorias nos vemos maniatados por falta de conocimientos al momento de tramitar los requerimientos. Exigen que dichos proyectos deben ir firmados o sustentados por parte de un profesional tales como ingenieros o similares cosa que muchos operadores que solo son técnicos y no cuentan con los recursos para contratar o pagar dichos profesionales no es posible acceder.”*

RESPUESTA: Se le aclara al observante que el Ministerio desde que publicó la convocatoria de líneas de fomento ha generado explicaciones al proyecto en sesiones virtuales, ha desplegado profesionales a las regiones para explicar las condiciones de la convocatoria y ha generado los espacios con el fin de generar confianza en los PRST e invitarlos para que participen con lo cual ha dado el acompañamiento que se ha solicitado.

En el evento en que tenga dudas o requiera información específica respecto de algún requisito o documento que se exija en la convocatoria, puede remitir sus inquietudes al correo electrónico convocatorias_infraestructura@mintic.gov.co con el fin de dar las explicaciones que requiera y lograr que participe en la convocatoria de líneas de fomento.

En relación con el aval del profesional, se requiere como criterio de orden técnico y deben cumplir los términos establecidos en la convocatoria, advirtiéndole que este Ingeniero, puede ser interno o externo a la empresa que presenta la propuesta.

Ahora bien, los requisitos han sido diseñados con condiciones especiales de acuerdo con lo establecido en la RESOLUCIÓN NÚMERO 03689 DEL 06 DE OCTUBRE DE 2023, "... Por la

cual se establecen las reglas para la asignación y ejecución de recursos a través de Convocatorias (...)".

Aprobó: Sergio Alvenix Forero Reyes – Subdirector de Gestión Contractual
Revisó: Angelica Ordoñez Rodríguez - Contratista SGC
Proyectó: Nancy S. Patiño León – Contratista SGC

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

242041933

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co



Id Acuerdo:20240425-131402-ee0300-63010531

Creación:2024-04-25 13:14:02

Estado:Finalizado

Finalización:2024-04-25 14:23:11

Escanee el código
para verificación

Firma: Firmante

SERGIO A FORERO R

79990312

sforero@mintic.gov.co

Subdirector Gestión Contractual

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones

Revisión: Revisión

Angelba Ordoñez R

52192445

acordonez@mintic.gov.co

Contratista

Subdirección de Gestión Contractual

Elaboración: Elaboración

Nancy patiño

37557646

npatino@mintic.gov.co

Contratista Subdirección Contractual

REPORTE DE TRAZABILIDAD

242041933

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co



Escanee el código
para verificación

Id Acuerdo:20240425-131402-ee0300-63010531

Creación:2024-04-25 13:14:02

Estado:Finalizado

Finalización:2024-04-25 14:23:11

| TRAMITE | PARTICIPANTE | ESTADO | ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA |
|-------------|---|----------|--|
| Elaboración | Nancy patino npatino@mintic.gov.co Contratista Subdirección Contractual | Aprobado | Env.: 2024-04-25 13:14:04 Lec.: 2024-04-25 13:14:42 Res.: 2024-04-25 13:14:51 IP Res.: 181.49.95.120 |
| Revisión | Angelica Ordoñez R acordonez@mintic.gov.co Contratista Subdirección de Gestión Contractual | Aprobado | Env.: 2024-04-25 13:14:51 Lec.: 2024-04-25 14:13:01 Res.: 2024-04-25 14:13:06 IP Res.: 181.61.208.168 |
| Firma | SERGIO A FORERO R sforero@mintic.gov.co Subdirector Gestión Contractual Ministerio de Tecnología de la Informaci | Aprobado | Env.: 2024-04-25 14:13:06 Lec.: 2024-04-25 14:22:54 Res.: 2024-04-25 14:23:11 IP Res.: 191.95.61.238 |